



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE FORMENTERA

16977 *Anuncio de propuesta del instructor del expediente 38/2015 de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística*

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado en el domicilio indicado en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, se procede a la publicación del presente anuncio de propuesta del instructor del expediente 38/2015 de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística de 16 de septiembre de 2015

Antecedentes

PRIMERO.- En fecha 6 de mayo de 2015 se inicia, en base a denuncia de la Policía Local de 4 del mismo mes, expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística 38/2015 contra el Sr. SIMONE FERRANTE, como promotor de la instalación sin licencia de una tarima de madera en (...) Es Pujols TM Formentera.

SEGUNDO.- Transcurrido el plazo otorgado en el decreto de inicio para solicitar licencia, se requirió a los servicios técnicos para la emisión de informe, el cual se evacuó en fecha 10 de septiembre de 2015 (dicho informe se transcribía junto a la notificación de la propuesta pero no se reproduce en el presente anuncio, en virtud de la ley de protección de datos, quedando a disposición del interesado en el Departamento de Urbanismo del Consell).

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD.- Establece el artículo 151.3 de la Ley 2/2014, que transcurrido el plazo de dos meses desde el requerimiento de legalización sin haber restablecido el orden jurídico perturbado, “*el instructor o instructora formulará propuesta de reposición de la realidad física alterada al efecto del restablecimiento del orden jurídico perturbado, dando un plazo para formular las alegaciones que se estimen pertinentes*”.

II.- RESPONSABLES. - En aplicación de lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley 2/2014, es responsable de la infracción el Sr. SIMONE FERRANTE, como promotor.

Por lo anterior,

SE PROPONE.

- **ORDENAR LA RETIRADA** de la tarima de madera, instalada sin título habilitante en (...) Es Pujols TM Formentera.
- **OTORGAR 10 DÍAS** para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que acrediten la legalidad de la edificación objeto de denuncia.
- **NOTIFICAR** la presente propuesta al interesado.

Contra la presente propuesta, no cabe interponer ningún recurso, dado que es un trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Formentera, a 16 de noviembre de 2015

El Presidente
Jaume Ferrer Ribas

